



ACUERDO NUMERO 053 DE 1993
(Septiembre 7 de 1993)

Por medio del cual se modifican y se aclaran unas definiciones del Acuerdo 037 de 1993 y se otorgan unas facultades al Alcalde de Bucaramanga

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,
y en especial las conferidas en
el Decreto 1333 de 1986.

CONSIDERANDO

- a. Que mediante el Acuerdo 037 del 8 de Junio de 1993 se establecieron fórmulas para incentivar la construcción y las actividades en el centro de Bucaramanga.
- b. Que la definición de linderos establecidos en el Acuerdo 037 de 1993 puede generar un desarrollo desequilibrado en los costados de las vías que limitan el eje.
- c. Que es necesario definir específicamente los porcentajes de utilización de áreas de parqueo y comercio, en los predios dedicados a parqueos.
- d. Que para lograr un desarrollo armónico del Centro se deben precisar los casos específicos en los cuales se permiten las subdivisiones prediales.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Modificar el artículo 1o. del Acuerdo 037 del 8 de Junio de 1993, el cual quedará así:
"Para efectos del presente Acuerdo se establece la siguiente definición:
Zona Central: Se entiende como Zona Central, el área comprendida entre los siguientes linderos: Por el Norte: La calle 28 entre la intersección del Mesón de los Búcaros hasta la carrera 9. Por el Occidente: De la intersección de la carrera novena con la calle 28, pasando por la zona llamada

(Septiembre 7 de 1993)

Por medio del cual se modifican y se aclaran unas definiciones del Acuerdo 037 de 1993 y se otorgan unas facultades al Alcalde de Bucaramanga.

2

antiguamente "el tierrero", hasta llegar al borde de la escarpa de la Quebrada Seca, por este borde de escarpa, hasta la carrera sexta; de este punto por la carrera sexta hasta la escarpa de la Quebrada la Rosita. Por el Sur: El borde de la escarpa de la Quebrada la Rosita, hasta su encuentro con la Diagonal 15 y la Avenida la Rosita y desde este punto por la Diagonal 15 hasta la prolongación de la calle 48; desde este punto, por la calle 48 hasta su intersección con la carrera 21; de este punto por la carrera 21 hacia su intersección con la calle 47; de este punto tomando en sentido occidente oriente por la calle 47 hasta donde se convierte en carrera 25 y por la carrera 25 hasta la calle 41; la calle 41 desde su intersección con la carrera 25 hasta la carrera 27 A . Por el Oriente: La carrera 27 A desde la calle 41 hasta la calle 37; y la carrera 28 desde la calle 37 hasta la Avenida Quebradaseca y desde este punto hasta el sector denominado mesón de los Búcaros; punto de cierre de la poligonal. El sector definido anteriormente, será el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

Parágrafo: El área de aplicación del presente Acuerdo es el indicado en el Plano Zona Central, escala 1:10000, parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO 2o

Modificar el literal B-1 del Artículo 2o. del Acuerdo 037 del 8 de Junio de 1993, el cual quedará de la siguiente manera:

"1. Unicamente los predios que se construyan a partir de la vigencia del presente Acuerdo, que se constituyan en propiedad horizontal y los proyectos para vivienda unifamiliar en lotes mayores de 1200 metros cuadrados; así como los resultantes de las subdivisiones; tendrán una exención del impuesto predial, sobretasa, contribución de erosión y el impuesto de parques y arborización por cinco años, a partir del 1o. de Enero de 1994".

Por medio del cual se modifican y se aclaran unas definiciones del Acuerdo 037 de 1993 y se otorgan unas facultades al Alcalde de Bucaramanga

3

ARTICULO 3o Modificar el literal e del artículo 2o. del Acuerdo 037 de 8 de Junio de 1993, el cual quedará así:

"e De fomento a los parqueaderos:

1. Los predios localizados en la zona de aplicación del presente Acuerdo y que construyan edificaciones especializadas en parqueaderos, además de los incentivos anteriores, tendrán libertad en la fijación de tarifas.
2. Los parqueaderos determinados en el numeral anterior podrán destinar sus fachadas a la actividad comercial en los dos primeros pisos; sin que el área de comercio supere el 25% del área total construida".

ARTICULO 4o Modificar el literal C-1 del artículo 2o del acuerdo número 037 del 8 de junio de 1993, el cual quedará de la siguiente manera:

"Las actividades Comerciales y de Servicios en construcciones nuevas o que se inicien en la zona central a partir de la vigencia del presente Acuerdo, tendrán una exención del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros por cuatro (4) años a partir del año gravable de 1994".

ARTICULO 5o Modificar el literal C-2 del artículo 2o. del Acuerdo 037 de Junio 8 de 1993; el cual quedará así :

"La exención del Impuesto de Industria y Comercio será de la siguiente forma:

- Para el año gravable de 1994 el 60% del impuesto a pagar.
- Para el año gravable de 1995 el 45% del impuesto a pagar.
- Para el año gravable de 1996 el 30% del impuesto a pagar.
- Para el año gravable de 1997 el 15% del impuesto a pagar.
- Para el Quinto año pagará el 100% del valor resultante de la liquidación".

ARTICULO 6o Facúltase al señor Alcalde para que en

(septiembre 7 de 1993)

Por medio del cual se modifican y se aclaran unas definiciones del Acuerdo 037 de 1993 y se otorgan unas facultades al Alcalde de Bucaramanga

4

término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, reglamente los requisitos con el fin de obtener el reconocimiento de las exenciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTICULO 7o El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993)

EL PRESIDENTE

JOSE IGNACIO MORALES DIAZ-GRANADOS



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN ;

Que el anterior Acuerdo No 053 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

JOSE IGNACIO MORALES DIAZ-GRANADOS



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 20 de Septiembre de 1993

La Secretaria General,



ALBA ROCÍO RUEDA GOMEZ



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 053

DE 19 1993 Hoja 5

(SEPTIEMBRE 7)

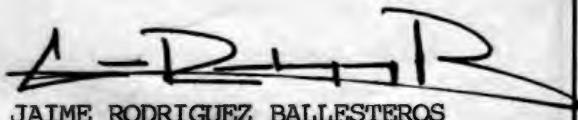
Por medio del cual se modifican y se aclaran unas definiciones del Acuerdo 037 de 1993 y se otorgan unas facultades al Alcalde de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Septiembre 27 de 1993

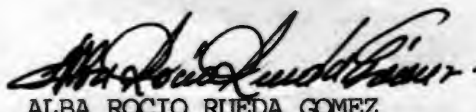
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,



ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 053 de Septiembre 7 de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy , 27 de Septiembre de 1993

El Alcalde,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,



ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

Ana.R.